Pasto, 23 de noviembre de 2026

NAR2026EE045135

Señora
MONICA ALEXANDRA LOPEZ MEZA
monik.pink07@hotmail.es;lmonik.pink07@hotmail.es
San Andrés De Tumaco, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO 008 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	AUTO No. 008
Fecha del Acto Administrativo;	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
Autoridad ante quien se debe Interponerse el Recurso	Secretaria de Educación Departamental

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1 ^{0}. Dar apertura formal al proceso administrativo de declaración de vacancia por presunto abandono del en contra de la señora Mónica Alexandra López Meza, identificada con cédula de ciudadanía Nro. j.Oà3.914.199, en la Planta Global del Sector Educativo del Departamento de Nariño, adscrito a la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez del municipio del Charco (Nariño), en el cargo de Docente de Aula en el área de química, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y con fundamento en la Resolución Nro. 1718 del 10 de abril de 2026, mediante la cual se ordenaron los descuentos salariales correspondientes a los días no laborados. ARTÍCULO 2^{0}. Informar a la docente Mónica Alexandra López Meza, que dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de este contenido, podrá rendir versión verbal o escrita sobre las circunstancias que dieron lugar a la presente actuación. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se rinda la versión de manera escrita, se deberá enviar el documento al correo electrónico sednarino@narino.gov.co, en el cual podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se rinda la versión de manera verbal, podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo, para lo cual se levantará acta de la misma. ARTICULO 3^{0} . Notificar esta decisión a la señora Mónica Alexandra López Meza en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: Imonik.pink07@hotmail.es? 3138381555. ARTÍCULO 4^{0} . Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite. ARTÍCULO 5^{0} . La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2026EE043784 del 12 de noviembre de 2026, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) MÓNICA ALEXANDRA LÓPEZ MEZA, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITAC AUTO 008 2026.pdf
AUTO No 008 11 NOV 2026.pdf

AUTO Nro. 068

(11 NOV 2026)

Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo de declaratoria de vacancia por abandono del cargo de un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las consagradas en el Decreto 1083 del 2015, Decreto 354 del 2009 y la Resolución 156 del 2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y en su inciso 5 dice: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en el literal (a) establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Mediante el Decreto 354 del 2009, expedido por la Gobernación de Nariño se implementó el procedimiento administrativo de declaración de vacancia del personal de docentes, directivo docente y administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por abandono del cargo, el cual fue modificado por el Decreto 156 del 09 del 2022, que actualizó el mencionado proceso, otorgando la competencia de sustanciar y adelantar dicho trámite al funcionario de la Oficina de Recursos Humanos, perteneciente a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

El artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en su literal i: contempla como causal autónoma del retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, la declaratoria de vacancia del empleo en el caso del abandono del mismo.

El artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 - Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, consagra las situaciones que constituyen abandono de cargo, a saber: "Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro delos treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso derenuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo."

Adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la Entidad en la que presta sus servicios.

El artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 648 de 2017, consagra que, una vez comprobada la ocurrencia de alguna

las hipótesis de hecho referidas, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo consujeción al procedimiento administrativo regulado por el C.P.A.C.A., y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Por otra parte, si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan.

La Oficina de Recursos Humanos mediante informe secretarial del 15 de junio del 2025, estableció lo siguiente:

- ✓ Mediante Resolución Nro. 0341 del 30 de mayo de 2019, se nombró en provisionalidad a la docente **Mónica Alexandra López Meza**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1023914199, en la Planta Global del Sector Educativo del Departamento de Nariño, adscrito a la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez del municipio del Charco (Nariño), en el cargo de **docente de aula** en el área de química.

- ✓ Posteriormente, mediante oficio radicado con el número NAR2026ER010010 del 19 de marzo, la Directivo Docente Rectora (E) de la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez del municipio del Charco (Nariño), Alfredo Torres Anchico, identificado con cédula de ciudadanía No. 16481719, informó que la docente **Mónica Alexandra López Meza** no se presentó a laborar los días:

MES	AÑO	DÍAS
Noviembre	2021	2,3,4,5,8,9,10,11,12,16,14,18,19,22,23,24,25,26,29,30
Diciembre	2021	2,3,6,7,9,10
Enero	2022	17,-21,25-28,31
Febrero	2022	1-4,7-11,21-25,28
Marzo	2022	1-4,14-18,22-25,28-31
Abril	2022	1,4-8,11-13,18-22,25-29
Mayo	2022	2-6,9-13,16-20,23-27,31
Junio	2022	6-10,13-17,22-24,28-30
Julio	2022	25-29
Agosto	2022	1-5,8-12,16-19,22-26,29-31
Septiembre	2022	1-2,5-9,12-16,19-23,26-30
Octubre	2022	3-7,10-14,18-21,24-28,31
Noviembre	2022	1-4,8-11,21-25,28-30
Diciembre	2022	1-2,5,6,7,9
Enero	2023	16-20,23-27,30,31
Febrero	2023	1-3,6-10,13-17,20-24,27,28
Marzo	2023	1-3,6-10,13-17,20-24,27,28
Abril	2023	3-5,10-14,17-21,24-28
Mayo	2023	2-5,8-12,15-19,23-26,29-31
Junio	2023	1,2,5-9,13-16,20-23,26-30
Julio	2023	24-28,31
Agosto	2023	1-4,8-11,14-18,22-25,28-31
Septiembre	2023	1,4-8,11-15,18-22,25-29
Octubre	2023	2-6,9-13,17-20,23-27,31,31
Noviembre	2023	1-3,7-10,14-17,20-24,27-30
Diciembre	2023	4-7,11-15
Enero	2024	15-19,22-26,29-31
Febrero	2024	1,2,5-9,12-16,19-23,26-29
Marzo	2024	1,4-8,11-15,18-22,26,27
Abril	2024	1-5,8-12,15-19,22-26,29,30

Mayo	2024	2-3,6-10,14-17,20-24,27-31
Junio	2024	4-7,11-14,17-21,24-28
Julio	2024	22-26,29-31
Agosto	2024	1,2,5,6,8,9,12-16,20-23,26-30
Septiembre	2024	1-6,9-13,16-20,23-27,30
Octubre	2024	1-4,7-11,15-18,22-25,28-31
Noviembre	2024	1,5-8,12-15,18-22,25-29
Diciembre	2024	2-6,9-13
Enero	2025	13-17,20-24,27-31
Febrero	2025	3-7,10-14,17-21,24-28
Marzo	2025	3-7,10-14,17-21,24-28,31
Abril	2025	1-4,7-11,14-18,21-25,28-30
Mayo	2025	1,2,5-9,12-16,19-23,26-30
Junio	2025	2-6,9-13,16-20,23-27,30
Julio	2025	23-25,28-31
Agosto	2025	1-6,8,11-25,18-22,25-29
Septiembre	2025	1-5,8-12,15-17,22-26,29,30
Octubre	2025	1-3,6-10,20-24,27-31
Noviembre	2025	4-7,10-14,17-21,24-28
Diciembre	2025	1-5,9-12
Enero	2026	12-16,15-23,26-30
Febrero	2026	2-6,9-13,16-20,23-27
Marzo	2026	2-6,9-13,16-18

- ✓ En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante Resolución Nro. 1718 del 10 de abril de 2026, ordenó el descuento salarial correspondiente a los días no laborados por la citada docente, conforme a las fechas previamente señaladas, correspondientes a 906 días del periodo comprendido entre noviembre de 2021 y marzo de 2026 efectivamente laborables, excluyendo sábados, domingos y días festivos.

- ✓ En cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Educación Departamental requirió a la docente para que informara los motivos de sus ausencias y presentara los descargos correspondientes. La docente presentó respuesta el 28 de noviembre de 2025, en la cual expuso las razones por las cuales se generó el ausentismo laboral. Posteriormente, contra la Resolución Nro. 1718 del 10 de abril de 2026 interpuso recurso de reposición.

- ✓ De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, previo los trámites de verificación fáctica y jurídica, a través de la Resolución Nro. 3058 del 3 de junio de 2026 resolvió **NO REPONER** la Resolución Nro. 1718 del 10 de abril de 2026, por los días no laborados de la docente **Mónica Alexandra López.**

De conformidad con lo anterior, se procede a dar apertura al Proceso Administrativo de Declaratoria de Vacancia establecido por el Decreto No. 156 del 9 de mayo 2022, en contra de la docente: **Mónica Alexandra López** por el presunto abandono de su cargo, de conformidad con los días sobre los cuales no se ha encontrado justificación de su ausentismo laboral.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar apertura formal al proceso administrativo de declaración de vacancia por presunto abandono del cargo en contra de la señora **Mónica Alexandra López Meza**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.023.914.199, en la Planta Global del Sector Educativo del Departamento de Nariño, adscrito a la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez del municipio del Charco (Nariño), en el cargo de **Docente de Aula** en el área de química, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y con fundamento en la Resolución Nro. 1718 del 10 de abril de 2026, mediante la cual se ordenaron los descuentos salariales correspondientes a los días no laborados.

ARTÍCULO 2°. Informar a la docente **Mónica Alexandra López Meza**, que dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de este contenido, podrá rendir versión verbal o escrita sobre las circunstancias que dieron lugar a la presente actuación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se rinda la versión de manera escrita, se deberá enviar el documento al correo electrónico sednarino@narino.gov.co, en el cual podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se rinda la versión de manera verbal, podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo, para lo cual se levantará acta de la misma.

ARTÍCULO 3°. Notificar esta decisión a la señora **Mónica Alexandra López Meza** en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: lmonik.pink07@hotmail.es - 3138381555

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 NOV 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó. Isabel Santacruz López P.U. G4 Recursos Humanos SED		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G04 Asuntos Legales SED Nariño		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Edwar Enrique Timana Patiño P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño		
Proyectó: Francisco Eraso Abogado contratista		